



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
219 CASADIMORFOS LEER
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 685/SIN/2018
16.275.714.1.12-69/2018
Bitácora: 09/KX-0003/06/18

SGPA-DGZFM-TAC- 1378 /19

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Francisco Javier Ochoa Loza
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, a favor de **Nautiservicios Mazatlán, S.A. de C. V.** con resolución número **434 /19**. Dicho permiso consiste en realizar **el relleno y nivelación que servirá para una marina**, dentro de una superficie de **2,093.07 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Topolobampo, localidad de Topolobampo, municipio de Ahome, estado de Sinaloa.

Mucho agradeceré que por su apreciable conducto sea entregada la resolución administrativa y enviar a esta Dirección General los acuses de recibido correspondientes.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

OJBC*ACR*AM35





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA
MORFOLOGÍA COSTERA
EXP: 685/SIN/2018
C. A.: 16.275.714.1.12-69/2018**

RESOLUCIÓN No. 434 /19

Ciudad de México, 29 MAR 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DE NAUTISERVICIOS MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 7 de junio de 2018 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Eliseo López Pérez administrador único de **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 2,093.07 m² ubicada en la bahía de Topolobampo, calle Lázaro Cárdenas No. 25, localidad de Topolobampo, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, a efecto de llevar a cabo la "Construcción, Operación y Mantenimiento de Marina Topo Bay, Topolobampo, Ahome, Sinaloa".
- II. Que José Eliseo López Pérez administrador único de **Nautiservicios Mazatlán, S.A. de C. V.**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en San Francisco No. 22, fraccionamiento San Joaquín, localidad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CECIL
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA
MORFOLOGÍA COSTERA
EXP: 685/SIN/2018
C. A.: 16.27S.714.1.12-69/2018**

fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 3,783 de fecha 13 de julio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, Notario Público número 181 de los Mochis, Sinaloa, e inscrita el 31 de julio de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa.
- II. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por José Eliseo López Pérez quien acreditó ser administrador único de **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.**, en términos del testimonio notarial número 3,783 de fecha 13 de julio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, Notario Público número 181 de Los Mochis, Sinaloa.
- III. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Sinaloa, expidió a favor del **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** la constancia de congruencia de uso de suelo mediante el oficio número 231/2018-US, de fecha 27 de abril de 2018, para marina Topo Bay.
- IV. **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** presentó el oficio número SG/145/2.1.1/0374/18-0786, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa que contiene la autorización en materia de impacto ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de Marina Topo Bay, Topolobampo, Ahome, Sinaloa".





- V. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **2,093.07 m² (dos mil noventa y tres punto cero siete metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Topolobampo, localidad de Topolobampo, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, exclusivamente para **relleno y nivelación que servirá para una marina**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Relleno en una superficie de 1,889.452 m³ sin afectar más superficie de la señalada.

Características y dimensiones del proyecto:

Áreas	M ²
Caseta de vigilancia	12.00
Recepción, oficina y café	146.00
Baños	25.00
Escaleras	18.00
Área de esparcimiento	182.00
Rampa de botado	190.00
Marina seca	486.00
Área de muelle lateral fijo	163.00
Estacionamiento	675.00
Áreas verdes	460.00
Áreas de banquetas	320.00
Área de servicios generales	96.00
Área de construcción	2,773.00





Localización, trazo y nivelación, al sitio donde se construirá la obra.

Excavación y relleno, la acción de excavación, relleno, nivelación y compactación se realizará en la totalidad del predio a fin de contar con un nivel de terreno para evitar inundaciones, en esta área se proyecta la construcción de las edificaciones de la marina, para dar viabilidad al desplante de edificaciones, tránsito de vehículos y demás actividades para el funcionamiento del proyecto.

El área propuesta para rellenar será de 1,453.425 m² por 2.00 m de profundidad, será un total de 1,889.452 m³ a rellenar.

Cimentación: desplante de cimentación de los edificios de la marina.

1. Zapatas aislada de concreto armado ligadas con trabes.
2. Estructuras: columnas y trabes de concreto armado con muros de concreto.
3. Techumbre y entrepisos: losa reticular de concreto reforzado, aligerado con lámina metálica o plástico traslúcido.

En cuanto a las estructuras del edificio son de acero y recubiertas con lámina acanalada.

Obra civil: para la construcción de la marina, se dará cumplimiento a las normas y reglamentos referentes, como son Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Plan Director del Desarrollo Urbano, Reglamento de Ecología y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Ahome.

Tubería de descarga de aguas residuales: los drenes se realizarán con excavaciones para colocación de tubería que deriven las aguas a la zona de fosa séptica.

Instalación de la red eléctrica: se contará con energía eléctrica a través de una línea de alta tensión, se ocupará una subestación con un transformador de 150 KVA.

Maquinaria y equipo a utilizar: camión de volteo, camión cisterna, retroexcavadora, grúa tipo pluma, revolvedora de concreto, bomba, vibrador, bailarina y generador de electricidad

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	696055.5640	2832798.2060





2	696065.9080	2832806.6610
3	696083.1590	2832814.8430
4	696092.6610	2832816.7900
5	696104.9170	2832821.7412
6	696092.1169	2832816.2599
7	696086.3594	2832813.7944
8	696069.0491	2832799.0927
9	696065.6035	2832790.1298
1	696055.5640	2832798.2060

Superficie: 232.91 m²

Cuadro de coordenadas de zona a rellenar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	696115.7545	2832826.1194
11	696130.9728	2832800.2073
12	696086.7310	2832773.1340
9	696065.6035	2832790.1298
8	696069.0491	2832799.0927
7	696086.3594	2832813.7944
6	696092.1169	2832816.2599
5	696104.9170	2832821.7412
10	696115.7545	2832826.1194

Superficie: 1,860.15 m²

Superficie total: 2,093.06 m²

SEGUNDO.- Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V. se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas,





alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.

- V.** Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI.** Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII.** No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII.** No expender bebidas alcohólicas.
- IX.** No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X.** Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI.** Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII.** Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII.** Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI.** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
- XVII.** En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA
MORFOLOGÍA COSTERA
EXP: 685/SIN/2018
C. A.: 16.27S.714.1.12-69/2018**

- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$13'814,606.20 (trece millones ochocientos catorce mil seiscientos seis pesos 20/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** en su solicitud.

CUARTO.- Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V. deberá solicitar la concesión de la nueva zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que se generen





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE LA CALIDAD DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA
MORFOLOGÍA COSTERA
EXP: 685/SIN/2018
C. A.: 16.27S.714.1.12-69/2018**

con los rellenos y así ubicar correctamente las obras proyectadas, una vez concluida la obra de relleno, en virtud de que en este momento se ubican algunas obras en el agua.

QUINTO.- Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V. está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio SG/145/2.1.1/0374/18-0786, de fecha 15 de marzo de 2018 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nautiservicios Mazatlán, S. A. de C. V.** que el expediente 685/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OTBC*CACR*AMJ

